

RESOLUCIÓN

TRD: 2024-100.13.012

RESOLUCIÓN No. 012
01 de Febrero del 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ IMPAR, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25-3 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 25-3 del Acuerdo 071 de 2010 adicionado por el artículo 1.1 del Acuerdo 021 de 2015, modificado el inciso primero por el artículo 6 del Acuerdo 016 del 2020 y modificado por el artículo 6 del Acuerdo 048 de 2022, compilados en el Decreto 13 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia define en su Artículo 315, como atribuciones del Alcalde Municipal, entre otras, las siguientes:

1. *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
(...)
3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; (...)*

Así mismo, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 que fuera modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, preceptúa:

“ARTÍCULO 91.- Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:
(...)

d) *En relación con la Administración Municipal:*

1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*
2. *Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

A través del Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, se compiló el estatuto tributario del Municipio de Palmira – Valle del Cauca y se definió de manera especial en su artículo 25-3, lo siguiente:

ARTÍCULO 25-3. EXONERACIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA. Exonérese por un término máximo de diez (10) años, del impuesto predial unificado hasta en un 100% a los predios destinados exclusivamente a la educación de propiedad de las universidades públicas, la exoneración del impuesto predial unificado no incluye el beneficio de exoneración de la sobretasa bomberil, sobretasa a la seguridad y cualquier otro que constituya recursos destinados a terceros.

RESOLUCIÓN

PARÁGRAFO 1°.- La Institución Educativa Pública Universitaria, a quien se le concede la precitada exención creará un programa de subsidios de matrícula y/o alimentación para estudiantes de estratos 1, 2 y 3 del Municipio de Palmira.

PARÁGRAFO 2°.- Para la escogencia de los estudiantes que serán beneficiados con los subsidios antes señalados, la Universidad exonerada conformará un Comité impar, quien tomará decisiones por mayoría y del cual será parte con voz y voto el Alcalde Municipal o su delegado, El Secretario de Hacienda o su delegado, El Secretario de Educación Municipal o su delegado y los dos (2) representantes de cada universidad. Dicho comité se encargará de definir su propio reglamento y de acuerdo a la necesidad establecer porcentajes para asignar los subsidios de matrícula y/o alimentación manifestados en este Acuerdo. (...)

Dentro de la norma antes citada y especialmente en su parágrafo 2°, se definió la conformación del Comité Impar, y considerando que es prioridad de la administración municipal, realizar acciones efectivas que faciliten el acceso a la educación superior, y contribuyan al bienestar universitario de los estudiantes especialmente de los estratos 1, 2 y 3, se hace necesario designar los servidores públicos que lo deban integrar.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. En aplicación del Artículo 25-3, especialmente en su parágrafo 2°, se designan los siguientes servidores públicos para que en representación del Municipio de Palmira conformen el comité impar, así:

INTEGRANTE	SERVIDOR PÚBLICO
Alcalde Municipal de Palmira o su Delegado	Víctor Manuel Ramos Vergara Delegada: Grace Vélez Millán – Secretaria General
Secretaria de Hacienda	María Eugenia Figueroa Vélez
Secretario de Educación	Edwin Rebolledo Caicedo

ARTÍCULO SEGUNDO. Los servidores públicos designados en el artículo anterior, tendrán voz y voto en el comité impar que deberá integrarse con dos (2) representantes de la Universidad del Valle, dicho cuerpo colegiado se encargará de definir y dictar los lineamientos para la selección de los estudiantes que serán beneficiados con los subsidios de matrícula y alimentación como lo establece el Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, al primer día (01) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Secretaria General
Revisó: Grace Vélez Millán – Secretaria General
Aprobó: Víctor Manuel Ramos Vergara – Alcalde Municipal